

FOTOCOPIA LEGALIZADA



Desarrollo Productivo
y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 127.2019

La Paz, 01 AGO 2019

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN.

VISTOS:

La solicitud de la Entidad Pública Desconcentrada Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX para la aprobación del Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, instituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165 que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, las Ministras y los Ministros de Estado. En este sentido, la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175, entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Plan de Desarrollo Economía y Social 2016 – 2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, aprobado mediante Ley Nº 786 de 09 de marzo de 2016, formulado a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, cuya ejecución y aplicación es obligatoria para todo el Órgano Ejecutivo y sus entidades públicas, incluye en el Pilar 6 "Soberanía productiva con diversificación" la incorporación de los productos hechos en Bolivia en el mercado interno, sustituyendo las importaciones y en el mercado internacional con productos nacionales de alta calidad.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, en el Artículo 14 Parágrafo I, establece las obligaciones y atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, en numeral 17 del citado artículo, prevé que las Ministras y los Ministros podrán designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales; el numeral 22 estatuye que las Ministras y los Ministros podrán emitir resoluciones ministeriales, que correspondan en el marco de sus competencias; facultad a ser ejercida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante el Decreto Presidencial Nº 3780 de 23 de enero de 2019, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que los parágrafos I, II y III del Artículo 118 del Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000, señala que sin perjuicio de lo específicamente señalado en otras normas legales, la importación de mercancías sujetas a Autorización Previa consignadas en la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, deberán ser emitidas por autoridad





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural

competente. Las Autorizaciones Previas deberán ser obtenidas antes del embarque de la mercancía en el país de origen o procedencia. La Autorización Previa, deberá estar vigente al momento de ingreso por el transportista, adjunto al Manifiesto Internacional de Carga.

Que el Parágrafo I del artículo único del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010, aprueba la Nómima de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, las cuales en Anexo forman parte indivisible del citado Decreto Supremo.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2752 de 01 de mayo de 2016 dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del entonces Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, hoy Viceministerio de Comercio Interno, otorgará Autorizaciones Previas, para la importación de los productos identificados en el Anexo adjunto al citado Decreto Supremo.

Que los incisos a) y b) del Artículo Primero del Decreto Supremo N° 2865 de 3 de agosto de 2016, señalan que el mismo tiene por objeto modificar las alícuotas del Gravamen Arancelario a las mercancías detalladas en el Anexo 1 adjunto, así como establecer como requisito para el despacho aduanero, la presentación de Autorizaciones Previas para la importación de las mercancías señaladas en su Anexo 2. En su parágrafo I del Artículo 3, dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgará Autorizaciones Previas para la importación de mercancías comprendidas en el Anexo 2 adjunto al meritulado Decreto Supremo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29847 de 10 de diciembre de 2008 determina la creación del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, con sede en la ciudad de La Paz y oficinas regionales en el territorio nacional, bajo dependencia directa del Ministerio de Producción y Microempresa (actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural) y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 174/2016 de 21 de julio de 2016, se aprueba el Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación incluido sus Anexos I, II, III-A, III-B y III-C,; disponiéndose su entrada en vigencia a partir del 26 de julio de la gestión 2016.

Que a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 240/2016 de 27 de septiembre de 2016, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento para la emisión de una Autorización Previa de Importación" que consta de 13 numerales y 2 anexos.

Que por disposición de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 219/2018 de 16 de noviembre de 2018 se delega a la Directora (a) General Ejecutivo (a) del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, la facultad y atribución para la atención de trámites de emisión de los Certificados de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País, Autorización de Uso del Sello HECHO EN BOLIVIA, Autorización y uso del Sello Social Boliviano y Autorizaciones Previas de Importación, partir del 2 de enero de la gestión 2019.

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0101/2019 de 24 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Certificación de Origen del SENAVEX, concluye que la propuesta del





Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación, se encuentra en plena obediencia y concordancia de la delegación señalada en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 219/2018 de 16 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, considerando técnicamente procedente para su aprobación y puesta en vigencia.

Que el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ/N° 0037/2019 de 24 de julio de 2019, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENAVEX, concluye que los antecedentes inherentes a la propuesta de Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación, se encuentran en cumplimiento de la delegación señalada en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 219/2018 de 16 de noviembre de 2018; recomendando elevar antecedentes a consideración del Despacho de la Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a efecto de continuar con el trámite de su aprobación.

Que el Informe INF/MPDyEP/VCI/DGDC/UDC N° 0042/2019 de 26 de julio de 2019, emitido por el Profesional de Determinación de Recursos Jerárquicos y Procedimiento Legal, concluye que el proyecto de reglamentación planteado por el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones no vulnera la normativa vigente, fue elaborado en cumplimiento a la delegación realizada mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 219/2018 de 16 de noviembre de 2018; recomendando su remisión a la MAE para su consideración y aprobación.

Que, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ N° 0056/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que el Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación elaborado por el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX que consta de Cuatro (4) Capítulos, Veintiséis (26) Artículos y una Disposición Transitoria, conforme se evidencia por los informes: INF/SNV/DGE/UCO N° 0101/2019 de 24 de julio de 2019, INF/SNV/DGE/UCLAJ/N° 0037/2019 de 24 de julio de 2019 e INF/MPDyEP/VCI/DGDC/UDC N° 0042/2019 de 26 de julio de 2019, se encuentra técnica y legalmente justificada, siendo viable su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

La Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación, que consta de Cuatro (4) Capítulos, Veintiséis (26) Artículos y una Disposición Transitoria, cuyo texto en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación, entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2019; consecuentemente todas las solicitudes de Autorizaciones Previas de Importación que hubieren ingresado hasta el 02 de agosto de 2019 ante el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX concluirán con la normativa vigente a tiempo de su presentación.

TERCERO.- El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, queda encargado de la publicación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Desarrollo Productivo y Economía Plural

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cc. Arch. JJBR/SEGS/jepc

Nélida Sifuentes Cueiro
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 07 de Agosto de 2019

Jerry Garzaendi Zeballos
Abog. J. Jerry Garzaendi Zeballos
ABOGADO DGAJ
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural